



DÍA INTERNACIONAL DE
28 M
ACCIÓN POR LA SALUD DE
DENTES

DE LAS MUJERES

DOCUMENTO
SENTIDO

SDMUJER 2026

28M

Día
Internacional
de Acción por
la Salud de
las Mujeres

La salud de
las mujeres:
entre
conquistas
históricas

Desde 1987, en el marco de la Asamblea de Mujeres de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, se estableció el “Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres”. Esta fecha constituye un espacio político y simbólico para visibilizar las desigualdades en salud que enfrentan las mujeres, así como para reivindicar el derecho a una atención integral, digna, científica y humanizada.

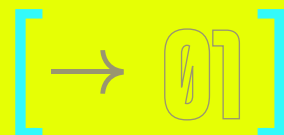
En Bogotá, el derecho a la salud plena es uno de los derechos priorizados en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMyEG - CONPES 14 de 2020)¹. Se reconoce como un derecho fundamental cuya garantía implica asegurar condiciones de acceso, calidad, oportunidad y autonomía en la toma de decisiones sobre los cuerpos y los proyectos de vida de las mujeres. Este derecho se encuentra atravesado por condiciones estructurales como el género, la clase, la etnia, la edad, la discapacidad y el territorio.

Sin embargo, esta garantía no ha sido una constante histórica. Por el contrario, ha sido el resultado de las luchas sostenidas de las mujeres en el territorio, que han impulsado avances significativos en la construcción de un marco normativo orientado a garantizar la equidad de género en salud para las mujeres en sus diversidades.

A continuación, se destacan algunos hitos normativos y políticos que han contribuido a posicionar legal y socialmente el derecho a la salud plena de las mujeres y su relación con otros derechos.

1 Secretaría Distrital de la Mujer. Política Pública de Mujeres y Equidad de Género -PPMyEG - CONPES 14 de 2020. Link: Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMyEG - CONPES 14 de 2020)

LEYES ESTRUCTURALES EN SALUD CON IMPACTO EN LAS MUJERES



La Ley 1257 de 2008² integra la atención en salud con la respuesta a las violencias basadas en género, reconociendo que la salud de las mujeres está profundamente afectada por factores estructurales. Esta norma posiciona la violencia como un problema de salud pública y garantiza la atención integral en salud física y mental.

Por su parte, el Ministerio de Salud en el 2023 adopta la Resolución 2138³, que incorpora los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en el sector salud, con la finalidad de lograr el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual.

De igual manera, el Ministerio de Salud ha priorizado la transversalización del enfoque de género, así como la atención a mujeres víctimas del conflicto armado (Ley 1448 de 2011)⁴ y a mujeres migrantes.

La Ley 1719 de 2014⁵ establece la obligatoriedad para el acceso a la justicia y la atención en salud para víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, incorporando protocolos de atención con enfoque de género. Así mismo la Corte Constitucional reafirma esta decisión por medio de la Sentencia C-754 de 2015⁶ que fortalece y garantiza la atención integral en salud a víctimas de violencia sexual, incluyendo el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), la atención psicológica y la implementación de protocolos obligatorios, reconociendo la violencia sexual como determinante de la salud.

2 Congreso de la Republica. Ley 1257 de 2008. Link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

3 Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución Número 2138 De 2023. Link: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%202138%20de%202023.pdf

4 Congreso de la Republica. Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

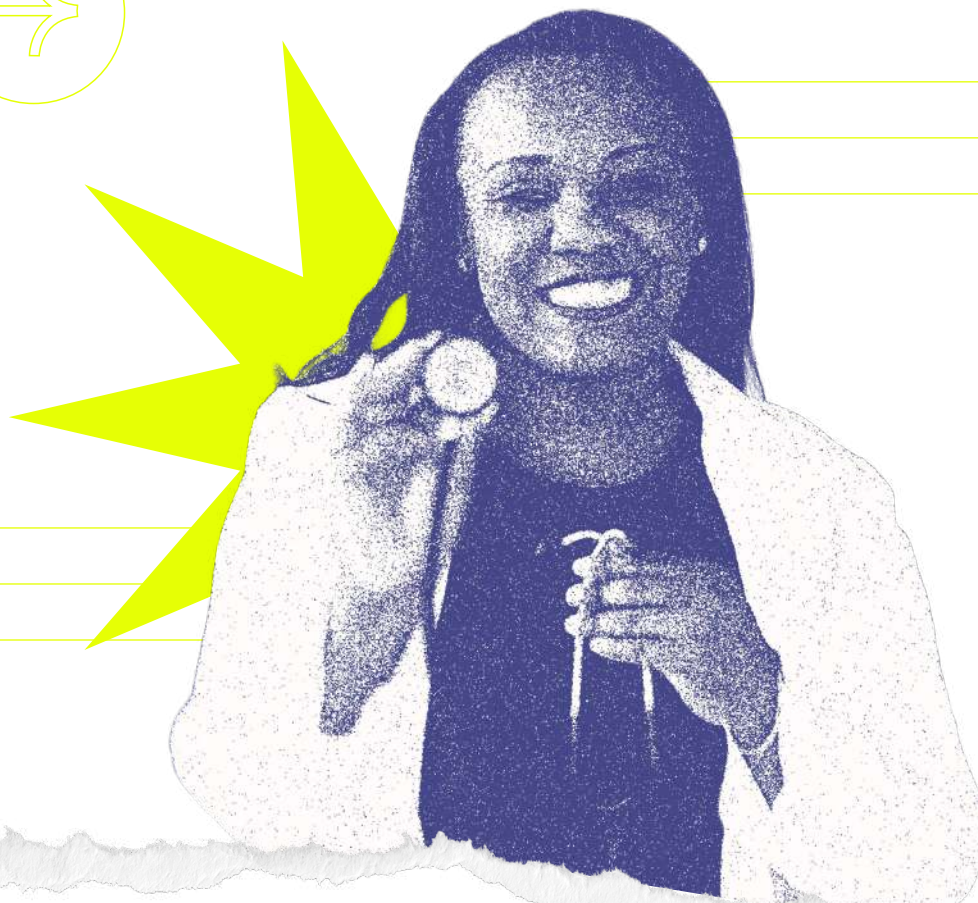
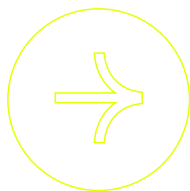
5 Congreso de la Republica. Ley 1719 de 2014. se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57716>

6 Corte Constitucional. Sentencia C-754 de 2015. Mujeres Víctimas De Violencia Sexual. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-754-15.htm>

Asimismo, la Ley Estatutaria 1751 de 2015⁷ consagra la salud como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable, y obliga al Estado a garantizar su acceso integral.

Estos avances normativos han permitido posicionar en Bogotá la salud plena como un derecho prioritario, convirtiendo a la ciudad en un referente nacional en la formulación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (2020–2030), la cual integra los determinantes sociales, económicos y culturales de la salud, lo que comprende el género.

En esta línea, el modelo de atención en salud “Bogotá Más Bienestar 2024”⁸ incorpora un enfoque diferencial, incluyendo un capítulo específico sobre la salud de las mujeres, orientado a garantizar una atención integral acorde con sus necesidades.



Fotografía: www.unsplash.com

7 Congreso de la Republica. Ley Estatutaria 1751 de 2015: La salud como un derecho fundamental autónomo. Link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=60733>

8 Secretaría Distrital de Salud. Modelo Mas Bienestar 2024- 2028. Link: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/wp-content/uploads/2024/06/4__plan_territorial_de_salud_2024_2027.pdf

Desde mediados del siglo XX, el desarrollo de métodos anticonceptivos como la píldora, el dispositivo intrauterino (DIU), la anticoncepción oral de emergencia y el uso de medicamentos como el misoprostol y la mifepristona marcó un punto de inflexión en la historia de las mujeres. Estos avances permitieron el reconocimiento progresivo de la autonomía en la toma de decisiones, particularmente al posibilitar la separación entre sexualidad y reproducción.

Estas transformaciones sentaron las bases para la consolidación de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, especialmente a partir de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994)⁹ y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995).

En Colombia, la ratificación de estos compromisos internacionales se ha traducido en el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2003 - 2007)¹⁰, Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos (2014- 2021)¹¹ y avances jurisprudenciales como las sentencias C-355 de 2006¹² y C-055 de 2022¹³, que reconocen la autonomía reproductiva y el derecho al aborto como parte del derecho fundamental a la salud, en concordancia se ha reglamentado en la Resolución 51 de 2023¹⁴ del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva 0009 del 2023¹⁵ de la

9 Naciones Unidas. Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994). Link: <https://www.minsa.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IINTOR/conferencia-internacional-de-poblacion-y-%20el-cairo.pdf>

10 Ministerio de Salud y Protección Social. Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. 2003 - 2007. Link: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/PageNotFound.aspx?requestUrl=https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/pol%C3%8Dtica%20nacional%20de%20salud%20sexual%20y%20reproductiva.pdf>

11 Ministerio de Salud y Protección Social. Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos 2014- 2021. Link: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/lists/biblioteca digital/ride/de/libro%20politica%20sexual%20sept%2010.pdf>

12 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-355/2006. Despenalización parcial del Aborto. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

13 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-055/2022. Despenalización total del aborto hasta la semana 24 de gestación. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/c-055-22.htm>

14 Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 51 de 2023. regulación única para la atención integral de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)

15 Fiscalía General de la Nación. Directiva 0009 del 2023. establecen directrices generales para la investigación y judicialización del delito de aborto. Link: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2023-DIRECTIVA-0009-INV-Y-JUD-DEL-ABORTO.pdf>

Fiscalía General de la Nación y la Circular Externa 2024150000000009¹⁶ de la Superintendencia Nacional de Salud.

En este mismo sentido, decisiones recientes como la Sentencia SU-297 de 2025¹⁷ refuerzan el carácter fundamental del acceso a la IVE, estableciendo que ninguna autoridad, incluidas autoridades étnicas, puede restringirlo.

Adicionalmente, la Ley 2244 de 2022¹⁸ "Ley de parto digno, humanizado y respetado" garantiza el derecho de las gestantes a una atención respetuosa, autónoma y libre de violencia obstétrica.



16 Superintendencia Nacional de Salud. Circular Externa 2024150000000009. Instrucciones frente a la garantía del acceso, calidad e integralidad de la interrupción voluntaria del embarazo (en adelante IVE) en el territorio nacional. Link: <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/CircularesExterna/Circular%20externa%20n%C3%BAmero%202024150000000009-5%20de%202024.pdf>

17 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-297 de 2025. Derecho a la salud sexual y reproductiva de la mujer frente a la autonomía de los pueblos indígenas. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/SU297-25.htm>

18 Congreso de la Republica. Ley 2244 de 2022. Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado. Link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=189347>

El desarrollo de herramientas como la prueba de Papanicolaou, la prueba de VPH y la vacuna contra el VPH ha contribuido significativamente a la prevención del cáncer cervicouterino y ha fortalecido la capacidad de los sistemas de salud para actuar de manera anticipada frente a enfermedades que afectan de forma diferenciada a las mujeres. Estos avances han impulsado un tránsito hacia un modelo de salud pública orientado no solo a prevenir enfermedades, sino también a reconocer y atender desigualdades de género en el acceso, diagnóstico y tratamiento.

En este contexto, la prevención se consolida como un eje central de las políticas públicas, articulando desarrollos científicos, marcos normativos y acciones institucionales. Un ejemplo de ello es la Ley 2338 de 2023¹⁹, que establece lineamientos para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la endometriosis, visibilizando una problemática que durante décadas fue desatendida en los sistemas de salud.

De igual manera, el reconocimiento de la salud menstrual como un asunto de derechos y de salud pública, junto con la Ley 2261 de 2022²⁰, que garantiza el acceso gratuito, oportuno y suficiente a productos de higiene menstrual para mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad, refleja un cambio en la forma en que el Estado aborda los procesos biológicos que históricamente han sido invisibilizados. Estas acciones evidencian una transformación estructural hacia políticas de salud más inclusivas, equitativas y sensibles a las experiencias específicas de las mujeres y personas menstruantes.

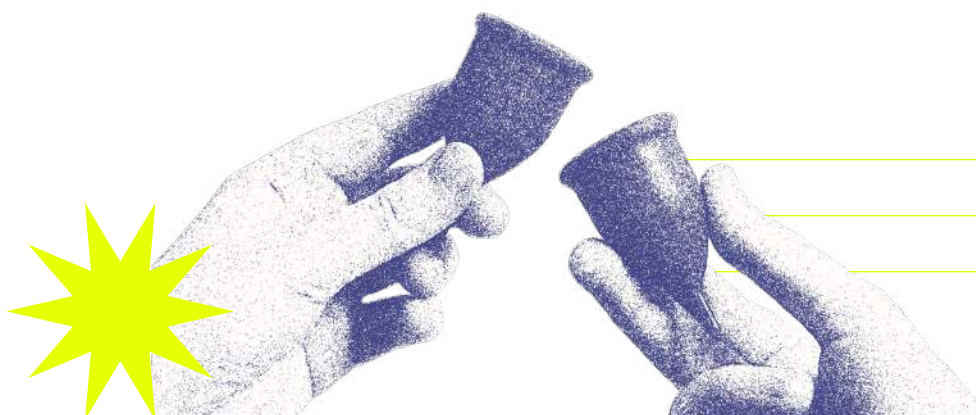
19 Congreso de la Republica. Ley 2338 de 2023. Lineamientos para el abordaje integral de la endometriosis. Link: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=149885>

20 Congreso de la Republica. Ley 2261 de 2022. garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de productos de higiene y salud menstrual (como toallas higiénicas) a mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad. Link: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2261_2022.html

Recientemente, el debate sobre la salud de las mujeres ha incorporado factores estructurales como la carga desigual de cuidado, la salud mental y las desigualdades sociales. Esta perspectiva reconoce que la salud no depende únicamente de la atención médica, sino también de las condiciones sociales y económicas que configuran la vida cotidiana de las mujeres; como el reconocimiento que las mujeres sostienen el cuidado de niñas, niños, personas mayores, con discapacidad o con enfermedades crónicas tienen efectos directos sobre su bienestar físico, emocional y económico.

Pronunciamientos como la Sentencia T-124 de 2025²¹ evidencian cómo las responsabilidades de cuidado impactan directamente la salud física y mental de las mujeres, ampliando la comprensión del derecho a la salud e incorporando el derecho al cuidado como un derecho exigible. Esta interpretación obliga a las instituciones a implementar acciones orientadas a redistribuir el cuidado y prevenir el agotamiento físico y emocional asociado a esta carga.

De igual manera, el reconocimiento de la salud menstrual como un asunto de derechos y de salud pública, junto con la Ley 2261 de 2022, que garantiza el acceso gratuito, oportuno y suficiente a productos de higiene menstrual para mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad, refleja un cambio en la forma en que el Estado aborda los procesos biológicos que históricamente has sido invisibilizados. Estas acciones evidencian una transformación estructural hacia políticas de salud más inclusivas, equitativas y sensibles a las experiencias específicas de las mujeres y personas menstruantes.



21 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-124 de 2025. reconoció el derecho al cuidado como un derecho fundamental, estableciendo que el bienestar físico, mental y emocional de los cuidadores (principalmente mujeres). Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/T-124-25.htm>

ACCIONAR DESDE

LA SECRETARIA

DISTRITAL DE LA MUJER

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer conmemoramos este 28 de mayo ratificamos nuestro compromiso con la ciudadanía por una Bogotá cuidadora, garante de derechos y respetuosa de los marcos normativos vigentes alrededor de la salud, autonomía y vida de las mujeres.

Reconocemos que las garantías de los derechos de las mujeres, en sus diferencias y diversidades, son el resultado de procesos históricos de lucha y reivindicación y como administración asumir el desafío de continuar promoviendo transformaciones estructurales y culturales que permitan la garantía efectiva de la salud plena de las mujeres.

**REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO
CON LA GARANTÍA DEL DERECHO
A LA SALUD PLENA DE LAS MUJERES,
EN COHERENCIA CON NUESTRA
MISIONALIDAD Y A TRAVÉS DE
NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN.**



DE LAS MUJERES

WWW.
sdmujer.
gov.co



secredistmujer



sdmujerbogota



SDMujer